

**IEC/JGE/008/2018**

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA DETERMINAR EL USO Y DESTINO DE LOS EQUIPOS CELULARES RECUPERADOS Y UTILIZADOS EN LA APLICACIÓN PREP-CASILLA Y CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, CONTRATADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo por el cual se faculta a la Secretaría Ejecutiva el uso y destino de los equipos celulares recuperados y utilizados en la aplicación PREP-casilla y centro de acopio y transmisión de datos contratados durante el Proceso Electoral 2017-2018, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016, 08/2016, 09/2016, 11/2016 y 14/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Vinculación con INE y OPLES, de la Unidad Técnica de Fiscalización, y de la Dirección de Innovación Electoral, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El día trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Secretario Ejecutivo mediante oficio interno número IEC/SE/0148/2017, nombro encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración a la Lic. María Antonieta Gil Valdés.
- XI. En fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica publicó la Convocatoria para trabajar como Supervisor/a o Capacitador/a-Asistente Electoral en el Proceso Electoral 2017-2018.
- XII. El uno (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, inició el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de las elecciones de los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/208/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) de este Órgano Electoral.
- XIV. En fecha dieciséis (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), al haberse separado de su encargo la otrora Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, mediante el Oficio Interno No. IEC/SE/1284/2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo, se nombró al Encargado del Despacho de la referida Dirección Ejecutiva al Lic. Julio César Lavenant Salas.

- XV. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se dio la instrucción a la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Lic. María Antonieta Gil Valdés, la contratación de los bienes inmuebles que ocuparían los Comités Municipales Electorales.
- XVI. El doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/208/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) de este Órgano Electoral.
- XVII. El diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 1154, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).
- XVIII. En fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral aprobó el acuerdo número IEC/JGE/010/2017, por el cual se determinó ratificar las encargadurías de las y los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas vacantes en el Instituto Electoral de Coahuila, hasta en tanto concluya el Proceso Electoral local 2017-2018.
- XIX. En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), los siete (7) Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad aprobaron, mediante los respetivos acuerdos, los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de ayuntamientos.
- XX. El día doce (12) de mayo de la anualidad en curso, los 38 Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, aprobaron sus respectivos modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
- XXI. En fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante el acuerdo número IEC/JGE/006/2018, el

entregar a modo de compensación los equipos celulares utilizados en la aplicación PREP-casilla y centro de apoyo y transmisión de datos a los Supervisores Electorales, CAES, Enlaces Municipales y Enlaces Regionales contratados durante el Proceso Electoral 2017-2018.

- XXII. Durante los días 7, 9, 11, 12, 13 y 16 de julio del presente año, los Presidentes de los Comités Municipales Electorales rindieron un informe al Lic. Julio Cesar Lavenant Salas, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el cual detallaron el número de teléfonos celulares recibidos, el número de teléfonos celulares entregados a modo de compensación y el número de teléfonos que se regresarían al Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

**QUINTO.** Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

**SEXTO.** Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

**OCTAVO.** En relación a lo anterior, los artículos 372, 373, 378, 379 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités electorales municipales son los encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de ayuntamientos y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad en la materia.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

**NOVENO.** Que el artículo 383 del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

**DÉCIMO.** Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Asimismo, en atención a lo ordenado en los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del Acuerdo número IEC/CG/208/2017, en el que se aprobó el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, y una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018), el Consejo General emitió el Acuerdo Número IEC/CG/006/2018, de fecha trece (13) de enero del presente año, por el que aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que acorde a los considerandos y puntos resolutivos del acuerdo número IEC/CG/006/2018, de fecha trece (13) de enero de dos mil dieciocho (2018),

mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), se determinó, entre otras cosas, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de acuerdo con la contratación realizada por el Instituto Electoral de Coahuila, previo reclutamiento y selección por parte del Instituto Nacional Electoral, de personal eventual bajo la figura de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) locales, así como Enlaces Municipales y Enlaces Regionales quienes se encargan de la operación de los mecanismos de entrega y recolección de paquetes electorales y transmisión de información para la alimentación del PREP del día de la Jornada Electoral, además de las labores de seguimiento durante el desarrollo de la propia Jornada Electoral, se hace necesaria la garantía de entrega de paquetes electorales a los Presidentes de Casilla días previos a la Jornada Electoral, considerando además la recuperación del mismo, el día de la Jornada y hasta su resguardo en las bodegas del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO QUINTO.** Que de acuerdo con lo que dispone el numeral 8 (ocho) de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable se tiene que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (80.60), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Por lo anterior se tiene que los equipos adquiridos de acuerdo a la contratación celebrada no pueden ser considerados como un activo fijo.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en virtud de que los equipos celulares descritos en los antecedentes del presente acuerdo pasarán a ser obsoletos una vez concluida la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, y aunado al gran impacto ambiental que produce su almacenamiento, no se considera conveniente su resguardo para un futuro en el Instituto Electoral de Coahuila, tomando en consideración que las próximas elecciones serán hasta el año 2020.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por los superiores jerárquicos de estos funcionarios multicitados, se determinó que se lograron recuperar treinta y un (31) equipos celulares, mismos que provocarán impacto ambiental si se almacena en alguna de las bodegas del Instituto, por lo que no es considerada una opción el resguardarlos.

**DÉCIMO OCTAVO.** En esa lógica se propone aprobar en esta Junta General Ejecutiva, el facultar al Secretario Ejecutivo para que éste decida sobre el uso y destino de estos treinta y un (31) equipos celulares, en la inteligencia de que no podrán ser destinados a los funcionarios que fungieron como Supervisores Electorales, CAES, Enlaces Municipales o Enlaces Regionales contratados durante el Proceso Electoral 2017-2018.

**DÉCIMO NOVENO.** En virtud de los razonamientos vertidos en el presente texto se propone que la decisión final del uso y destino lo ejecute la Secretaría Ejecutiva del Instituto, teniendo como entendido que podrán ser destinados a Instituciones Educativas, Asociaciones sin fines de lucro y/o al personal del Instituto Electoral de Coahuila.

Lo anterior a modo de evitar contaminación ambiental en las bodegas del Instituto Electoral de Coahuila y como gratificación a estudiantes destacados, personal del Instituto que le sirva como una herramienta de trabajo o a Asociaciones que pudieran darle un uso adecuado y servirles en su propio desarrollo intelectual.

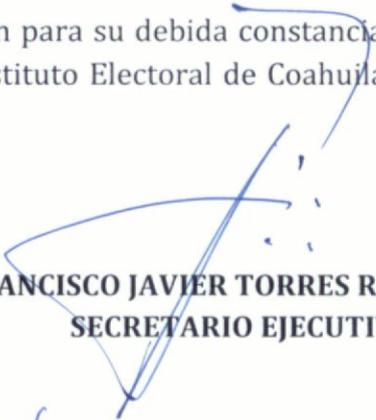
En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/006/2018, de fecha trece (13) de enero de dos mil dieciocho (2018); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para determinar el uso y destino de los equipos celulares recuperados y utilizados en la aplicación PREP-casilla y centro de apoyo y transmisión de datos contratados durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



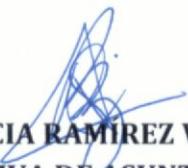
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



**MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



**ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



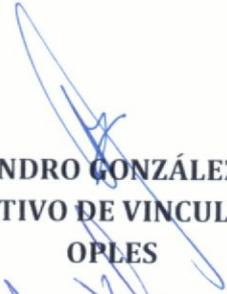
**LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



**JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



**JORGE GALLEGOS VALDÉS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE INNOVACIÓN ELECTORAL



**HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y  
OPLES



**MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

